

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL *Junta Directiva*

APROBACION REFORMA REGLAMENTARIA

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 10° de la sesión número 8881, celebrada el 22 de diciembre del año 2016 **acordó** reformar los artículos 61 y 74 del *Reglamento del Seguro de Salud*, para que en adelante se lean así:

REGLAMENTO DEL SEGURO DE SALUD

“Artículo 61° De la prestación de servicios a usuarios sin modalidad de aseguramiento.

En caso de usuarios sin modalidad de aseguramiento, cuando la atención sea urgente, serán atendidos de inmediato, bajo su responsabilidad económica, entendiéndose que el pago podrá hacerse, en esta hipótesis, después de recibir la atención médica.

Si el usuario se presenta sin su documento de identidad, será atendido si se trata de urgencia o de emergencia, **si dentro de los tres días posteriores a la fecha en que concluyó la primera atención médica, no presenta documento de identidad, el servicio le será facturado y cobrado por las vías que fueren pertinentes.**

En caso de que la atención no sea de urgencia o de emergencia, el pago deberá efectuarse por el usuario sin modalidad de aseguramiento antes de recibir la atención, sin perjuicio de poner a su disposición las alternativas de aseguramiento que ofrece la Institución.

Los servicios que se otorguen a personas extranjeras no aseguradas en condición de pobreza a quienes no les puede ser otorgado el Seguro por el Estado, deberán facturarse para efectos del cobro a la instancia de Gobierno que corresponda.

Artículo 74: De los requisitos formales para recibir servicios de salud.

Para acceder a los servicios de salud, los usuarios deberán presentar, con vigencia al día, la cédula de identidad o documento de similar rango debidamente reconocido por el Gobierno de Costa Rica, en el caso de los extranjeros (as), y carné de asegurado cuando corresponda.

En el caso que la Administración cuente con los mecanismos tecnológicos disponibles para verificar su identificación y adscripción, se prescindirá de la solicitud de documento adicional.

Cualquier disposición que se oponga a lo aquí normado se tendrá por modificada en lo conducente.

ACUERDO FIRME”



Emma C. Zuniga Valverde
Secretaria Junta Directiva